RAWSON, 19 de agosto de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"A., D. A. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 22 260-A-2011).**----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que a fs. 580 los Dres. C. M. y D. E. F., letrados apoderados de la Provincia del Chubut, cuantifican los honorarios que se les reguló, en forma conjunta, en la Sentencia Interlocutoria N° 28/SCA/14. Acompañan planilla de liquidación al 30 de mayo de 2016 (fs. 579).----------

------ Que a fs. 582, el Dr. E. A. M., apoderado de los actores, presenta la liquidación de los honorarios profesionales que fueron regulados a favor del Perito Consultor Contador A. V. R., por la Sentencia Definitiva Nº 3/SCA/14. Practica liquidación al 30 de mayo de 2016.----------

------ Que a fs. 583 se ordenaron correr los respectivos traslados, los que, cumplidos, no fueron contestados.----------

----- **Y CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Que incumbe a este Cuerpo verificar las liquidaciones practicadas.----------

------ Por la Sentencia Interlocutoria N° 28/SCA/14 que luce a fs. 537/561 vta., se regularon los honorarios de los Dres. D. E. F. y Christian Marcelo Martínez, en forma conjunta, en el valor de 8 jus, por su actuación correspondiente al Recurso Extraordinario Federal interpuesto por los actores, y en el valor de 8 por su actuación correspondiente al Recurso Extraordinario Federal interpuesto por el Perito Contador E. T. H., a la fecha de ese pronunciamiento (7 de agosto de 2014).----------

------ Por Sentencia Definitiva Nº 3/SCA/14 que luce a fs. 407/446 vta., se impusieron las costas a la Provincia del Chubut, se regularon los honorarios de los letrados intervinientes y los del perito contador. Asimismo, se regularon los estipendios del Consultor Técnico de la actora,

> Contador A. V. R. en tres (3) jus. La fecha del pronunciamiento fue el 21 de febrero de 2014.---------- 2. Que respecto de la Sentencia Interlocutoria, es correcta la liquidación de honorarios confeccionada, en tanto toma el valor del jus a la fecha del fallo. Empero, el ejecutante equivoca la data a partir de la cual se computan los intereses pues, como establece el artículo 49 de la Ley XIII Nº 4, la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación. De allí que procede adicionar intereses desde el día 25 de agosto de 2014, ya que la sentencia interlocutoria fue notificada el 15 de agosto de 2014 (según constancias de fs. 563/565 vta.).----------

------ Por lo expuesto, y por razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el art. 34 inc. 5° acap. e) del CPCC, esta Sala fija, el calculo de intereses desde el 25 de agosto de 2014 hasta el 30 de mayo de 2016, en la suma de mil seiscientos setenta y siete pesos con catorce centavos ($ 1677,14), conforme el sistema de calculo SICAL.-----

------ En consecuencia el total de la liquidación de honorarios asciende a la suma de cinco mil ciento setenta y cuatro pesos con diez centavos ($ 5174,10).----------

------ 3. Con relación a los honorarios de la sentencia definitiva, surge que es correcta la liquidación presentada, en tanto toma el valor del jus a

la fecha del pronunciamiento y computa los intereses de forma correcta. En consecuencia corresponde su aprobación.----------

------ 4. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia; --

---------- **R E S U E L V E:** ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 30 de mayo de 2016, a favor de los Dres. C. M. y D. E. F., conjuntamente, en la suma de suma de tres mil cuatrocientos noventa y seis pesos con noventa y seis centavos ($ 3496,96), en concepto de capital; con mas la suma de mil seiscientos setenta y siete pesos con catorce centavos ($ 1677,14) en concepto de intereses; lo que hace un total de cinco mil ciento setenta y

cuatro pesos con diez centavos ($ 5174,10), conforme la SI Nº 28/SCA/14.----------

------ **2°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 30 de mayo de 2016, a favor del Perito Consultor Contador A. V. R., en la suma mil seiscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y siete centavos ($ 1642,57), conforme la SD N° 3/SCA/14.--------- **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Marcelo A.H. Guinle, Mario Luis Vivas y Miguel Angel Donnet. Sentencia Interlocutoria recibida en Secretaría el 19/8/16 y registrada bajo el N°79/SCA/2016.